

TIPO DE INFORME: PRELIMINAR ____ FINAL X

1. DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

Proceso Auditado	Aspecto Evaluable (unidad auditable, proceso, proyecto, programa, área funcional, sistema o temática)
Gestión Jurídica y Contractual	<u>Procedimientos:</u> • Procedimiento de Gestión Contractual • Procedimiento y Defensa Jurídica • Procedimiento de Gestión y Asesoría Jurídica
Auditor (s):	Auditado (s):
CAROLINA ORREGO OTÁLVARO	DIANA PATRICIA NARANJO MONTOYA. CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA. MELISSA RENGIFO FLÓREZ
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: Evaluar el cumplimiento de las actividades y la aplicación de los controles definidos, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Gestión Jurídica y Contractual de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS"	
ALCANCE DE LA AUDITORÍA: La auditoría, se realizará en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS", al procedimiento de Gestión Jurídica y Contractual y se enfocará en las operaciones que han realizado desde el 1 de Enero de 2025 al 31 de Agosto de 2025 tomando como criterios de auditoría la regulación interna y externa., incluyendo entre otros aspectos: • Caracterización del Proceso Gestión Jurídica y Contractual • Procedimiento de Gestión Contractual • Procedimiento y Defensa Jurídica • Procedimiento de Gestión y Asesoría Jurídica	
Criterios de la Auditoría: • Ley 489 de 1998: "Por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, y se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política." • Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública."	

- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional."
- Decreto 1082 del 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

REUNIÓN DE APERTURA DE LA AUDITORÍA: Lunes 8 de Septiembre del 2025.



1. Asistentes

Nombre	Cargo
Carolina Orrego Otálvaro	Jefe de Control Interno
Diana Naranjo Montoya	Secretaria General
Ángela Escobar Ospina	PU Prácticas Integrales de Gestión
Cristian Camilo García	PU Gestión Jurídica
Melissa Rengifo Flórez	PU Contratación

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación

La Jefe de la Oficina de Control Interno, CAROLINA ORREGO OTÁLVARO, expuso el objetivo de la auditoría, el alcance y el plan de trabajo. Así mismo, solicitó la colaboración a los servidores responsables del proceso auditado, con el suministro de información y demás requerimientos que se presenten en el desarrollo de la auditoría.

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el cumplimiento de las actividades y la aplicación de los controles definidos, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Gestión Jurídica y Contractual de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS"

ALCANCE:

La auditoría, se realizará en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS", al procedimiento de Gestión Jurídica y Contractual y se enfocará en las operaciones que han realizado desde el 1 de Enero de 2025 al 31 de Agosto de 2025 tomando como criterios de auditoría la regulación interna y externa., incluyendo entre otros aspectos:

- Caracterización del Proceso Gestión Jurídica y Contractual
- Procedimiento de Gestión Contractual
- Procedimiento y Defensa Jurídica
- Procedimiento de Gestión y Asesoría Jurídica

**CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRABAJO
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL**

Actividad	Fecha	Responsable
Inicio de la Planeación	2025-09-01	Jefe OCI
Fin de la Planeación	2025-09-01	Jefe OCI
Reunión de Inicio de Auditoría (Ejecución)	2025-09-08	Líder del Proceso y Jefe OCI
Informe Preliminar	2025-09-15	Jefe OCI
Contestación al Informe Preliminar	2025-09-22	Líder del Proceso
Emisión de Informe Final	2025-09-25	Jefe OCI
Registro de la Acciones (Entrega Plan de Mejoramiento)	2025-10-02	Líder del Proceso
Seguimiento Plan de Mejoramiento	2025-12-31	Jefe OCI

Las auditorías de control interno son actividades organizacionales y normativas, donde se establecen unos objetivos de mejoras continuas y de cumplimiento de los requisitos legales, con los formalizados internamente por la entidad, además de los principios de autogestión y autocontrol aplicados en los procesos.

2. Desarrollo de la Reunión

Una vez instalado en el sitio, es decir, en el DECK de la EDESO, se procede por parte del Líder Auditor a concertar con los líderes de los procedimientos las fechas para la ejecución de la Auditoría de la siguiente manera:

Fecha y hora	Temas	Responsable
Jueves 11 de Septiembre 10:00a.m.	- Plan Anual de Adquisiciones con sus modificaciones. - Resoluciones de Conformación del Comité Evaluador del Proceso Contractual - Resolución del Comité de Conciliación	Diana Naranjo Melissa Rengifo

	- Manual de Contratación. - Actas Comité de Contratación de Enero a Agosto 31 de 2025. - Procesos Contractuales (Se hará una revisión aleatoria de la Contratación de vigencia 2025 desde las Plataformas SECOP II, SIA OBSERVA y expediente físicos en Gestión Documental). - Política de Compras y Contratación.	
Miércoles 10 de Septiembre 10:00a.m	- Base de Procesos Judiciales actualizada al 31 de Agosto del 2025. - Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias Junta Directiva Enero a Agosto 31 de 2025. - Matriz de Riesgos Proceso: Gestión Jurídica y Contractual. Evidencia de aplicación de controles. - Plan de Acción recomendaciones FURAG. - Verificación del Índice de Transparencia "ITA" de los puntos correspondientes al Proceso.	Diana Naranjo Asesor Externo (De requerirse)
Martes 9 de Septiembre a l 10:00a.m	- Actas de Comité de Conciliación de Julio a Agosto 31 de 2025. - Política de Defensa Jurídica	

Se le entrega a la Secretaria General la **Carta de Representación de la Auditoría** para dar cumplimiento al Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4° del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, y respecto a su literal "b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentadas a la Oficina de Control Interno" con el fin de que radique los siguientes documentos:

1. Plan Anual de Adquisiciones con sus modificaciones.
2. Resoluciones de Conformación del Comité Evaluador del Proceso Contractual
3. Resolución del Comité de Conciliación
4. Manual de Contratación.
5. Base de Procesos Judiciales actualizada al 31 de Agosto del 2025.
6. Actas Comité de Contratación de Enero a Agosto 31 de 2025.

7. Actas de Comité de Conciliación de Julio a Agosto 31 de 2025.
8. Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias Junta Directiva Enero a Agosto 31 de 2025.
9. Matriz de Riesgos Proceso: Gestión Jurídica y Contractual. Evidencia de aplicación de controles.
10. Plan de Acción recomendaciones FURAG.
11. Procesos Contractuales (Se hará una revisión aleatoria de la Contratación de la vigencia 2025 desde las Plataformas SECOP II, SIA OBSERVA y expedientes físicos en Gestión Documental).
12. Verificación del Índice de Transparencia "ITA" de los puntos correspondientes al Proceso.

Esta información deberá ser radicada por la Ventanilla Única de Correspondencia a más tardar el Lunes 8 de Septiembre del 2025, en el caso de que la información tenga un repositorio virtual por ejemplo las matrices de riesgo, plan de acción recomendaciones FURAG, etc se deberá enviar un correo a controlinterno@edeso.gov.co indicando la ruta de los correspondientes link.

3. Propositiones y varios

La Jefe de la Oficina de Control Interno explica la metodología de la auditoría, el cual se orientará a evaluar el cumplimiento de las actividades y la aplicación de los controles definidos, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Gestión Jurídica y Contractual de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS"; seguimientos y cumplimiento de la normatividad aplicable del proceso.

Se anexa el listado de asistencia:

edeso Empresa de Desarrollo Sostenible		REGISTRO DE ASISTENCIA				Código:	FO-GH-14
						Versión:	2
						Fecha:	10/10/2018
Lugar: DECE EDEO		Fecha: 08 / Septiembre / 2025					
Dependencia: Auditoría Interna: Gestión Jurídica y Contractual		Hora inicio: 9:00 A.M				Hora final: 12:00 PM	
Objetivo: Auditar Comité de Conciliación						No. Consecutivo	
Nº	NOMBRE	DOCUMENTO	ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	FECHA	OTROS
1	Diana Naranjo U	21492393	EDESO	S.6.001	3106206823		
2	Carolina Orrego	10761289	EDESO	P.O	31122962370		
3	Melissa Rengifo Flores	109694506	EDESO	P.O	3220997683		
4	Angela Ponce de León	10499166	EDESO	P.O	3113023218		
5	CAROLINA ORREGO OTÁLVARO	106970073	EDESO	Jefe OC	300677081		
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

• **Radicación de documentos por parte de la Secretaría General:**

Con el Radicado 0056 de fecha del 08/09/2025 la Doctora DIANA PATRICIA NARANJO MONTOYA radica todos los documentos que se le solicitaron mediante la Circular 021 del 04 de Septiembre del 2025.

Igualmente, desde la Secretaría General, se envió el correo electrónico indicando los link:



Diana Patricia Naranjo Montoya

Para: Jefe de Control Interno

CC: leidy.espinosa6466@gmail.com; Melissa Rengifo Flores; Contratación EDES; Johnny Cardona Márquez

Dra. CAROLINA ORREGO OTÁLVARO

Jefe oficina de Control Interno

Empresa de Desarrollo Sostenible - EDES

Cordial saludo;

En el marco del Plan Anual de auditorías internas - PAAI 2025, la Secretaría General de la Empresa de Desarrollo Sostenible - EDES, se permite complementar el edicto con Radicado No. 0056 del 8 de septiembre de 2025, mediante el cual se remitiéron los documentos requeridos y necesarios para el desarrollo eficiente de la auditoría antes mencionada, de la siguiente manera:

8. Actas del comité de contratación de enero a agosto 31 de 2025.

https://edeso-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admon_edeso_gov_co/EJNCu49n8tGawy2HnSvHncBLTKmICZD_s8K5yRb1ZvwwA2a=RnV3iD

9. Matriz de riesgos proceso: Gestión jurídica y contractual.

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:

FASE 1: Programación Anual Oficina Control Interno o quien haga sus veces:

- Conocimiento de la Entidad objeto de la auditoría y Alineación con la planeación estratégica de la entidad.

Para el desarrollo de la presente auditoría se estudiaron los siguientes procedimientos:

- Gestión Contractual CÓDIGO: PR-GJC-05 Versión: 02; Página 1 de 12.
- Gestión y Asesoría Jurídica CÓDIGO: PR-GJC-06 Versión: 02 Página 1 de 3.
- Representación y Defensa Jurídica CÓDIGO: PJ-GJC-07 Versión: 02 Página 1 de 5.
- Formulación del Plan Anual de Auditorías:

El 25 de Agosto del 2025 se realizó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno donde se aprobó la modificación del Plan Anual de Auditorías II Semestre del 2025

Auditorías Basadas en Riesgos (Rol de Evaluación y Seguimiento)									
Seguimiento Página Web basada en el anexo No. 2 Resolución 1712/2014	x							Líder de gestión social y comunicaciones	Pertenece al proceso de gestión social y comunicaciones
Auditoría Proceso de Gestión Jurídica y Contractual			x					Secretaría General	Pertenece a la Secretaría General - Proceso de Apoyo

FASE 2: Planeación de la Auditoría.

- Objetivo y Alcance de la Auditoría:

OBJETIVO GENERAL: Evaluar el cumplimiento de las actividades y la aplicación de los controles definidos, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Gestión Jurídica y Contractual de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS"

ALCANCE:

La auditoría, se realizará en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESOS", al procedimiento de Gestión Jurídica y Contractual y se enfocará en las operaciones que han realizaron desde el 1 de Enero de 2025 al 31 de Agosto de 2025 tomando como criterios de auditoría la regulación interna y externa., incluyendo entre otros aspectos:

- Caracterización del Proceso Gestión Jurídica y Contractual
- Procedimiento de Gestión Contractual
- Procedimiento y Defensa Jurídica

- Procedimiento de Gestión y Asesoría Jurídica

- Tiempo y Asignación de recursos:

La Auditoría se realizará desde el 2025-09-01 hasta el 2025-10-02.

Para la presente auditoría solo se requerirá recurso de talento humano.

Para la Planeación de la Auditoría, se tomó como referencia los siguientes insumos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Manual Operativo- Versión 6, Diciembre del 2024.
- Documento para la Gestión del Comité de Conciliación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Aplicativo para el diagnóstico y la formulación del Plan de Acción del Comité de Conciliación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Herramienta en Excel)
- Aplicativo Directriz del Comité de Conciliación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Herramienta en Excel)
- Circular Externa No. 16 del 04 de Octubre del 2023:: Lineamiento para la Solución Temprana de conflictos entre entidades públicas, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Documento Metodología para la Formular Directrices Institucionales de Conciliación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Autodiagnóstico de Compras y Contratación Pública (Herramienta en Excel), Colombia Compra Eficiente.
- Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación, G-EEREC-01
- Modelo de Abastecimiento Estratégico V. 3.0, Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, Diciembre 2024, Colombia Compra Eficiente.

Marco Jurídico:

Ley 2195 de 2022

Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Ley 2220 de 2022

Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones

Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1285 de 2009	Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.
Ley 678 de 2001	Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición
Ley 640 de 2001	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley 446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Decretos:	
Decreto 2269 de 2019	Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Decreto 979 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027.
Decreto 2468 de 2015	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1609 de 2013, modificado por los Decretos 2316 de 2013 y 1512 de 2014.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 1365 de 2013	Por el cual se reglamenta algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 4085 de 2011	Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Decreto 1716 de 2009	Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.
Decreto 196 de 1971	Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía

FASE 3: Ejecución de la Auditoría:

- **Reunión de inicio:**

Se realizó el 08 de Septiembre a las 09:00a.m. como se detalló arriba.

- **Solicitud de información:**

Se realizó a través de la Circular 021 del 04 de Septiembre del 2025 como se detalló arriba.

- **Se realizaron las reuniones durante la ejecución de la auditoría dando cumplimiento a lo programado, como se detalla a continuación:**

• **Martes 9 de Septiembre: Procedimiento Defensa Jurídica**

Objetivos:

- Actas de Comité de Conciliación de Julio a Agosto 31 de 2025.
- Política de Defensa Jurídica



REGISTRO DE ASISTENCIA

Código:	FO-GH-14
Versión:	2
Fecha:	10/10/2018

Logon: DECK-EDESO		Fecha: 09/Septiembre/2025					
Dependencia: Oficina de Control Interno		Hora inicio: 10:00A.M					
Objetivo: Auditoria Interna Gestion Juridica		Hora final: 12:00P.M					
		No. Consecutivo:					
Nº	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD DEPENDENCIA	CARGO	ACREDITACIÓN	TELÉFONO	FECHA
1	Carsten Guilla García G	1036722871	EDESO	p-u-jur	carstenGuillaGarciaG	3122762376	10/9/2025
2	Diana Navarro D.	21412393	EDESO	S. Gra	mdianaNavarroD	302206023	10/9/2025
3	CAROLINA ORDEGO OLIVERO	1036422973	EDESO	Jefe OC	carolinaordegoO	3006720071	10/9/2025
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

• **Miércoles 10 de Septiembre: Procedimiento de Gestión y Asesoría Jurídica**

Objetivos:

- Base de Procesos Judiciales actualizada al 31 de Agosto del 2025.
- Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias Junta Directiva Enero a Agosto 31 de 2025.
- Matriz de Riesgos Proceso: Gestión Jurídica y Contractual. Evidencia de aplicación de controles.
- Plan de Acción recomendaciones FURAG.
- Verificación del Índice de Transparencia "ITA" de los puntos correspondientes al Proceso.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código:	FO-GH-14
Versión:	2
Fecha:	10/10/2018

Lugar:	DECK EDES	Fecha:	10/ SEPTIEMBRE /2025			
Dependencia:	Oficina de Control Interno	Hora inicio:	10:00A.M			
Objetivo:	Fortalecimiento Administrativo Secretaria General - Auditoria Interna	Hora final:				
		No. Consecutivo				
Nº	NOMBRE	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	ENTIDAD DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO	FIRMA
1	Diana Latorre (I)	21492893	EDES	S. G. G.	judicial de la	31805823
2	CAROLINA ORTEGA OTALVARO	1036921093	EDES	Jefe de	control interno	300674007
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Jueves 11 de Septiembre: Gestión Contractual:

Objetivos:

- Plan Anual de Adquisiciones con sus modificaciones.
- Resoluciones de Conformación del Comité Evaluador del Proceso Contractual
- Resolución del Comité de Conciliación
- Manual de Contratación.
- Actas Comité de Contratación de Enero a Agosto 31 de 2025.
- Procesos Contractuales (Se hará una revisión aleatoria de la Contratación de la vigencia 2025 desde las Plataformas SECOP II, SIA OBSERVA y expedientes físicos en Gestión Documental).
- Política de Compras y Contratación.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código:	FD-GH-14
Versión:	2
Fecha:	10/10/2018

Lugar:	DECK- EDES	Fecha:	11/SEPTIEMBRE/2025				
Dependencia:	Oficina Control Interno.	Hora Inicio:	10:00 A.M	Hora final:	12:00 P.M		
Objetivo:	Auditoría Interna - Gestión Contractual						
No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Melissa Pengilo Flores	1036945065	SAC GmI	P.U	admcon@edeso.gov.co		
2	Diana Patricia Naranjo	21492313	SEC. GmI	S. GmI	auditoria@edeso.gov.co		
3	CAROLINA ORRIGO OTALVARO	1036929473	Jefe control Int.	S	carolinort@edeso.gov.co		
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

- Reunión de Cierre: Lunes 15 de Septiembre del 2025.

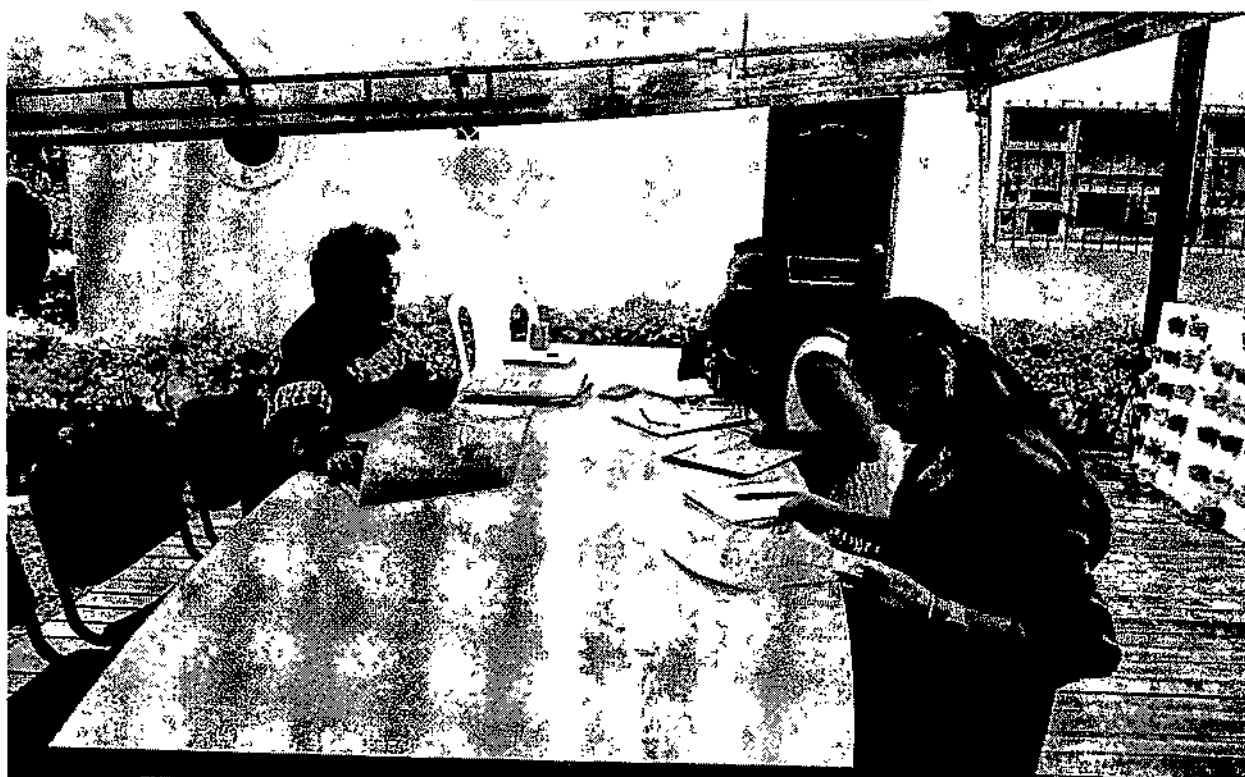
REGISTRO DE ASISTENCIA

Código:	FD-GH-14
Versión:	2
Fecha:	10/10/2018

Lugar:	DECK- EDES	Fecha:	15/Septiembre/2025				
Dependencia:	Oficina de Control Interno	Hora Inicio:		Hora final:			
Objetivo:	Cierre Auditoría - Informe Preliminar						
No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Diana Naranjo V)	21492313	EDES	S. GmI	jondic@edeso.gov.co	3108206823	
2	Melissa Pengilo Flores	1036945065	EDES	P.U	admcon@edeso.gov.co		
3	Yustan Almila Garcia Garcia	626948894	EDES	P.U.	control@edeso.gov.co	3122962370	
4	Yusnel Escobar Ospina	45449165	EDES	P.U.	escobayus@edeso.gov.co	11800	
5	CAROLINA ORRIGO OTALVARO	1036929473	EDES	Jefe OC	carolinort@edeso.gov.co	30067902	
6							
7							
8							
9							
10							

Se les realizó entrega del Informe Preliminar, los auditados tienen un término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 22 de Septiembre del 2025 para dar respuesta al Informe Preliminar.

Lunes 15 de septiembre del 2025



Una vez otorgado el Informe Preliminar, de conformidad con lo planeado se les otorgó plazo de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 22 de Septiembre con el fin de que puedan hacer uso del derecho de contradicción del Informe Preliminar.

Dentro del término otorgado para ello, dieron contestación en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los hallazgos consignados en el informe de evaluación preliminar como producto de la auditoría realizada por control interno al procedimiento de defensa jurídica, nos permitimos brindar respuesta a cada uno de ellos en los siguientes términos:

"3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

HALLAZGO # 1: OPORTUNIDAD DE MEJORA: actualización del procedimiento de Representación y Defensa Jurídica.

Condición: Se evidenció que el Comité de Conciliación creado mediante la Resolución de Gerencia 044 del 13 de febrero del 2023 no se encuentra

*documentado en el procedimiento de Representación y Defensa Jurídica
CODIGO: PR-GJC-07.*

Criterios: El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

Causa: Falta de articulación de una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de estudio con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Consecuencias o Efectos: Se puede generar duplicidad en las acciones, por ejemplo, las actividades propuestas desde el Plan de Acción articulado con el Decreto 612 del 2018 y las actividades propuestas en el Plan de Acción propio del Comité de Conciliación."

Respuesta: Si bien el procedimiento de representación y defensa jurídica registrado bajo el código PR-GJC-07 tiene como objetivo los parámetros propios de representación ante las instancias judiciales y extrajudiciales de la EDESOS con el propósito de salvaguardar sus intereses, desde este procedimiento y en relación a lo que corresponde a las etapas en que efectivamente debe intervenir el comité de conciliación que se encuentra regulado por los parámetros propios de la Resolución de Gerencia No 044 del 13 de febrero de 2023, no se hace referencia a cada una de sus etapas teniendo en cuenta que tal cual lo acabamos de mencionar, el comité de conciliación tiene reguladas de manera independiente y autónoma sus actividades y funciones en el mencionado acto administrativo, el cual se traduce en sede una sede de estudio para analizar la pertinencia o conducencia de analizar cada solicitud de conciliación o asunto en donde se puedan ver involucrados los intereses de la entidad, y de esta manera proponer fórmulas de arreglo o abstenerse a ellas.

En este orden de ideas, el procedimiento de representación y defensa jurídica abarca además de las actividades y etapas donde debe intervenir el comité de conciliación, todas aquellas y demás actuaciones que no representan conocimiento propio del comité de conciliación por ser actividades propias del procedimiento de representación y defensa jurídica.

Ahora bien y respecto a la necesidad que se presenta actualmente en cuanto a documentar los parámetros propios del comité de conciliación inmersos en la Resolución de Gerencia 044 del 13 de febrero de 2023, recientemente fue presentada la política de defensa jurídica al comité institucional de gestión y desempeño que fue aprobada por

este mismo órgano, en la cual se propuso un plan de acción que va encaminado a documentar y parametrizar las funciones y actividades propias del comité de conciliación, plan de acción dentro del cual se propuso llevar a cabo específicamente las siguientes acciones:

Realizar dos sesiones de Comité de Conciliación al mes	Julio – Diciembre	Comité de Conciliación / Secretaría Técnica
Diseñar y emitir directrices de conciliación	Septiembre	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica

Desde este plan de acción entonces, se tiene programado documentar y desarrollar las actividades, funciones y directrices propias del comité de conciliación, las cuales parten principalmente de la Resolución 044 del 13 de febrero de 2023 e incorporando las demás que sean necesarias para el buen y adecuado funcionamiento del comité, atendiendo a demás todas aquellas modificaciones que deban incorporarse en cumplimiento de la normatividad vigente y que especialmente regula al comité de conciliación.

En conclusión, no se evidencia la necesidad que el procedimiento o parámetros propios del comité de conciliación representado en la Resolución 044 del 13 de febrero de 2023 sea documentado en el procedimiento de representación y defensa jurídica, teniendo en cuenta que este establece de manera general todas aquellas actividades que representan la salvaguarda de los intereses de la entidad en todas y cada una de las etapas de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que se hace parte, además de que allí se establecen las etapas específicas en que debe intervenir el comité de conciliación y que las actividades y directrices propias de este órgano de estudio serán documentadas en un procedimiento a parte tal cual fue propuesto en el plan de acción de la política de defensa jurídica.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Desde el liderazgo del proceso Gestión Jurídica y Contractual manifiesta que el Comité de Conciliación cuenta con regulación propia mediante la Resolución de Gerencia N.º 044 del 13 de febrero de 2023, por lo que considera que no es necesario documentar sus parámetros dentro del procedimiento PR-GJC-07 “Representación y Defensa

Jurídica". Señala, además, que se formuló una Política de Defensa Jurídica aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la cual se definió un plan de acción orientado a documentar las funciones y actividades del Comité de Conciliación en un procedimiento independiente.

Si bien se evidencia un avance mediante la aprobación de la política y el compromiso institucional de desarrollar un procedimiento específico para el Comité de Conciliación, no se aporta evidencia de que dicho procedimiento haya sido elaborado, aprobado o implementado, ni de la actualización del procedimiento PR-GJC-07 para garantizar su articulación formal con el nuevo documento.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establece la necesidad de mantener los procedimientos actualizados y coherentes entre sí, de manera que las interrelaciones entre instancias administrativas (como el Comité de Conciliación y el área jurídica) estén claramente definidas y documentadas en el sistema de gestión. La ausencia de esta articulación en los documentos vigentes puede afectar la trazabilidad y coherencia del proceso de defensa jurídica.

La respuesta atiende **parcialmente el hallazgo**. Si bien se reconoce la intención institucional de documentar el funcionamiento del Comité de Conciliación mediante un procedimiento independiente, aún no se ha evidenciado la materialización de dicha acción ni la actualización del procedimiento PR-GJC-07, por lo cual el hallazgo se levanta en el presente informe pero se hará seguimiento al plan de acción de la Política de Defensa jurídica.

Estado del hallazgo: Se levanta el hallazgo del informe final pero se seguirá haciendo seguimiento al Plan de Acción de la Política de defensa jurídica.

"HALLAZGO # 2. OPORTUNIDAD DE MEJORA: Aprobar la designación del funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica mediante un Acta aprobada por el Comité de Conciliación.

Condición: Se evidenció que el secretario técnico no está aprobado en ninguna acta del Comité de Conciliación.

Criterios: El Documento para la gestión del Comité de Conciliación realizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la página 6 establece dentro de las Funciones del Comité de Conciliación "2. Designar un secretario técnico" esta designación debe quedar en el acta de una reunión, decisión que se comunica al funcionario correspondiente, con la indicación de sus funciones quien asuma este rol

deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo de esta instancia.

Causa: Posible desconocimiento de los miembros del Comité de Conciliación sobre quien ejerce la Secretaría técnica y el cumplimiento de sus funciones.

Consecuencias o Efectos: Se podría generar incumplimiento de las funciones de la Secretaría

Técnicas consignadas en el artículo 121 de la Ley 2220 del 2022, a saber:

ARTICULO 121. Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comités de Conciliación las siguientes:

- 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*
- 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.*
- 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.*
- 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.*
- 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.*
- 6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.*
- 7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.*
- 8. Las demás que le sean asignadas por el comité.*

Respuesta: La Resolución de Gerencia No 044 del 13 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDES0" establece en su artículo décimo noveno la designación expresa de la secretaria técnica del comité de conciliación, tal cual se cita a continuación:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Designación del secretario técnico: Por medio del presente instrumento, se designa como secretario técnico del comité de conciliación de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDES0- al PROFESIONAL



Carrera 54 No. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext. 1800. Directo: 520 4559
NIT: 900974.762 - 8 | Código Postal 056040
Rionegro - Antioquia.

Página 9 de 11



www.EDES0.gov.co



UNIVERSITARIO EN GESTIÓN JURÍDICA, cargo adscrito a la secretaria general de la entidad.

Ahora bien y respecto a la aprobación del secretario técnico del comité de conciliación por todos sus miembros, en sesión ordinaria del 10 de febrero de 2023 de este mismo órgano, dentro del desarrollo del orden del día propuesto en dicha sesión, se llevó a cabo el siguiente:

"5. Socialización acto administrativo por medio del cual se deroga la resolución No 018 de 2018 (Comité de conciliación vigente), conforme a la nueva estructura orgánica de la entidad y normatividad vigente..."

El desarrollo de este punto del orden del día se llevó a cabo de la siguiente manera, tal cual consta en el acta del comité de conciliación con fecha del 10 de febrero de 2023:

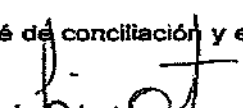
5. Socialización acto administrativo por medio del cual se deroga la resolución No 018 de 2018 (Comité de conciliación vigente), conforme a la nueva estructura orgánica de la entidad y normatividad vigente.

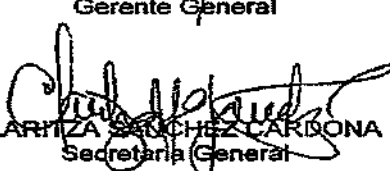
Por parte de Cristian García, profesional universitario en Gestión Jurídica de la entidad, se expone proyección de acto administrativo mediante el cual se proponen modificar la resolución No 018 de 2018 "Por medio de la cual se crea el comité de conciliación de la Edeso" conforme a la nueva estructura orgánica de la entidad y normatividad vigente, se socializan los siguientes puntos de relevancia respecto al acto administrativo socializado y las modificaciones que realizara al acto administrativo actualmente vigente

- Integrantes del comité de conciliación.
- Participación en el comité de conciliación por parte del jefe de control interno de la entidad.
- Funcionamiento del comité de conciliación.
- Funciones.
- Sesiones.
- Fichas técnicas.
- Contenido de las fichas técnicas.
- Secretaría técnica.

Se comparte demás contenido de la proyección del acto administrativo en mención, el cual es aprobado por unanimidad los miembros del comité de conciliación.

Se da por terminado el comité de conciliación y en constancia de ello se suscribe el acta por los intervinientes.


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Gerente General


CLARIZA SÁNCHEZ CARDONA
Secretaría General

Proyectó: Cristian Camilo García. P.U. en gestión jurídica secretaria general.

Lo anterior quiere decir entonces, que previo a la expedición y ejecutoria de la Resolución No 044 del 13 de febrero de 2023, el nombramiento de la secretaria técnica del comité de conciliación fue aprobada por todos sus miembros en la sesión relacionada, en donde se socializo además el contenido de manera integral del mencionado acto administrativo.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Desde el liderazgo del proceso Gestión Jurídica y Contractual se manifiesta que la Resolución de Gerencia N.º 044 del 13 de febrero de 2023 establece expresamente la designación del Secretario Técnico del Comité de Conciliación en su artículo décimo noveno. Adicionalmente, manifiesta que en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación del 10 de febrero de 2023, se socializó el acto administrativo que derogó la Resolución N.º 018 de 2018 y que, en dicha sesión, los miembros del Comité aprobaron integralmente el contenido del nuevo acto administrativo, incluyendo la designación del Secretario Técnico.

Asimismo, el hecho de que la Resolución 044 de 2023 contenga la designación no sustituye la formalidad de la aprobación en sesión del Comité, ya que este es el órgano colegiado competente para realizar dicha designación y dejar constancia de la decisión en el acta respectiva, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Ley 2220 de 2022, artículo 121.

Pese a lo anterior, los auditados aportan el Acta de la sesión ordinaria del 10 de febrero de 2023 donde se hizo la socialización de la Resolución N.º 018 de 2018 donde entre otros asuntos se hacía la designación del Secretario Técnico. En consecuencia con lo anterior se levanta el hallazgo.

Estado del hallazgo: Se levanta el hallazgo del informe final.

HALLAZGO #3 OPORTUNIDAD DE MEJORA: Las actas del Comité de Conciliación firmadas por todos los miembros del Comité de Conciliación.

Condición: Se evidenció que las Actas del Comité de Conciliación están suscritas únicamente por el presidente y el secretario técnico. Sin embargo, se aportan los listados de asistencia de los demás miembros del Comité de Conciliación.

Criterio: Ley 2220 de 2022, Art. 119 último inciso: "El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple" Se recomienda que las actas del Comité de Conciliación estén suscritas por todos los miembros asistentes o como mínimo por tres de sus miembros.

Causa: Posible inasistencia o desconocimiento de todos los miembros del comité de conciliación.

Consecuencia o Efectos: Se podría generar incumplimiento en los quorum necesarios para las decisiones.

Respuesta: La Resolución de Gerencia No 044 del 13 de febrero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESOS" establece en su artículo vigésimo, que las actas del comité de conciliación serán elaboradas por el secretario técnico del comité y que estas deberán ser suscritas por este y el presidente del comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Elaboración y suscripción de actas. Las actas serán elaboradas por el secretario técnico del Comité, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes y serán suscritas por éste y el presidente del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. Las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para su estudio en la sesión son parte integral de las respectivas actas.

En atención y en cumplimiento del artículo citado, las actas del comité de conciliación expedidas hasta la fecha han sido suscritas por el presidente y secretario técnico del comité, en donde se cumple además con lo allí ordenado para sesión, esto es; relación de asistentes y validación de quorum, el cual queda debidamente registrado en las listas de asistencia que son diligenciadas para cada sesión por cada uno de los miembros.

Se resalta que la validación del quórum se realiza en el primer punto del orden del día de cada reunión, en donde se valida y constata que se cuente con el número de miembros requeridos para poder desarrollar y llevar a cabo la sesión del comité de conciliación que se pretende realizar.

En este orden no se logra evidenciar que, en las sesiones de los comités de conciliación realizados hasta la fecha, se hayan podido generar incumplimientos en los quorum necesarios para la toma de decisiones, ya que este siempre es validado por sus asistentes.

En lo que corresponde al cumplimiento del artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, que establece: "El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple" Se recomienda que las actas del Comité de Conciliación estén suscritas por todos los miembros asistentes o como mínimo por tres de sus miembros", se refiere específicamente al funcionamiento de los Comités de Conciliación, y cuenta con una regla imperativa que corresponde específicamente en que el comité de conciliación puede "sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple", lo que significa que el quórum de liberatorio y decisorio del comité se cumple con al menos tres miembros permanentes presentes, lo que puede ser validado de varias

formas, tal como lo es las listas de asistencia y verificación de quorum que se relaciona en cada acta correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comité de Conciliación podrá considerar y someter a votación la adopción de una medida de mejora, orientada a que todas las actas derivadas de las sesiones sean firmadas por la totalidad de sus miembros.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Los auditados sustentan su actuación en la Resolución de Gerencia N.º 044 del 13 de febrero de 2023, la cual establece que las actas del Comité de Conciliación deben ser suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. Asimismo, se indica que el quórum deliberatorio y decisorio se valida al inicio de cada sesión y que esta verificación queda soportada mediante las listas de asistencia firmadas por los miembros asistentes, las cuales acompañan cada acta.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que la dependencia cumple con lo dispuesto en su normativa interna vigente, garantizando la verificación del quórum y la adecuada suscripción de las actas conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia citada.

No obstante, el criterio de la Ley 2220 de 2022, artículo 119, si bien no establece expresamente la obligación de que las actas sean suscritas por todos los miembros asistentes, sí busca asegurar la transparencia y la validez de las decisiones del comité. En ese sentido, la firma de todos los miembros presentes constituye una buena práctica de control y trazabilidad, que refuerza la legitimidad de las decisiones adoptadas y disminuye riesgos de controversia o desconocimiento posterior de lo actuado.

Se acepta la justificación presentada por la dependencia, en la medida en que las actuaciones se ajustan a la reglamentación interna vigente y se evidencian mecanismos de validación de quórum.

Sin embargo, se mantiene la observación como oportunidad de mejora, recomendando que el Comité de Conciliación evalúe la posibilidad de adoptar una medida interna complementaria, mediante la cual las actas sean firmadas por todos los miembros asistentes, como práctica de fortalecimiento del control, la transparencia y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como oportunidad de mejora.

"HALLAZGO # 4. OPORTUNIDAD DE MEJORA: Actualizar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

Condición: Se observa que la Resolución de Gerencia 044 del 13 de febrero del 2023 por medio de la cual se conformó el a su vez está haciendo las veces de Reglamento.

Criterio: El Documento para la gestión del Comité de Conciliación realizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la página 4 establece dentro de las Funciones del Comité de Conciliación en relación a su funcionamiento "Dictar su propio reglamento" entre estas actividades se encuentra: Aprobar el Reglamento, Adoptar el Reglamento y Revisar y actualizar el Reglamento. El Reglamento debe ser revisado anualmente y modificado en caso de cambios normativos, expedición de nuevas directrices gubernamentales, ajustes a la estructura de la entidad o el surgimiento de nuevas necesidades de gestión en las etapas del ciclo de defensa de la entidad.

Causa: Se identifican vacíos jurídicos en la reglamentación en temas tan importantes como impedimentos y recusaciones, reserva legal de las estrategias de defensa jurídica, justificación de las ausencias, salvamento y aclaraciones en las votaciones, etc.

Consecuencia o Efectos: Falta de herramienta para tomar decisiones al momento de presentarse situaciones que no esté la solución en el Reglamento del Comité de Conciliación.

Respuesta: En atención a la necesidad identificada de implementar y/o actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación, dentro del plan de acción contemplado en la Política de Defensa Jurídica aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la presente vigencia, se ha previsto desarrollar la siguiente actividad orientada a parametrizar los reglamentos, criterios, procedimientos y demás directrices requeridas para el fortalecimiento y cumplimiento integral de la normatividad aplicable, así como para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité de Conciliación.

Realizar dos sesiones de Comité de Conciliación al mes	Julio – Diciembre	Comité de Conciliación / Secretaría Técnica
Diseñar y emitir directrices de conciliación	Septiembre	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica

En este orden de ideas, la oportunidad de mejora propuesta se encuentra identificada y documentada en la política y plan de acción referenciados.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Los auditados reconocen la necesidad de actualizar y/o formalizar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, y manifiesta que dicha acción se encuentra incluida dentro del plan de acción contemplado en la Política de Defensa Jurídica aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la vigencia actual.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que la dependencia ha identificado la oportunidad de mejora y ha proyectado su gestión a través de una acción planificada, orientada al fortalecimiento del marco normativo y procedimental del Comité de Conciliación, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de la normativa vigente.

La respuesta resulta pertinente y coherente con la observación efectuada, dado que reconoce la necesidad de contar con un Reglamento Interno actualizado e independiente de la resolución de conformación, en concordancia con lo establecido en el Documento para la gestión del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual dispone que cada comité debe dictar, aprobar y revisar periódicamente su propio reglamento.

Sin embargo, la auditoría enfatiza que la actualización del reglamento debe incluir aspectos esenciales relacionados con el funcionamiento del comité, tales como:

- ✓ Procedimientos frente a impedimentos y recusaciones.
- ✓ Manejo de la reserva de las estrategias de defensa jurídica.
- ✓ Justificación de ausencias y registro de salvamentos o aclaraciones de voto.
- ✓ Definición de la periodicidad de revisión y actualización del reglamento.

Se acepta la respuesta presentada por la dependencia, en la medida en que la acción propuesta se encuentra formalmente identificada dentro del plan de acción institucional y responde a la necesidad detectada.

No obstante, se levanta parcialmente se mantiene la observación como oportunidad de mejora, recomendando que se realice el seguimiento al cumplimiento del plan de acción, verificando la aprobación, adopción e implementación del nuevo Reglamento Interno del Comité de Conciliación, garantizando que contemple los elementos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Estado del hallazgo: Se levanta el hallazgo del informe final pero se seguirá haciendo seguimiento al Plan de Acción de la Política de defensa jurídica.

"HALLAZGO # 5: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Elaboración de Plan de Acción del Comité de Conciliación.

Condición: En entrevista realizada a la Dra. DIANA NARANJO MONTOYA y al Abogado CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA con respecto al Plan de Acción del Comité de Conciliación expresan no tenerlo.

Criterio: El Documento para la gestión del Comité de Conciliación realizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la página 9 establece dentro de las Funciones del Comité de Conciliación en relación a su funcionamiento "Formular Plan de Acción" Como parte del funcionamiento del Comité de Conciliación y, en desarrollo del principio de eficiencia, el Modelo Óptimo de Gestión propone la formulación anual de un plan de acción que permita hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones legales, las actividades adicionales propuestas por el MOG o aquellas definidas por el mismo Comité.

El plan de acción se elabora de forma automática a partir del Aplicativo de diagnóstico del Comité de Conciliación. La Secretaría técnica debe realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité, el cual incluye la revisión periódica de los avances alcanzados y cuantificados mediante indicadores, cuando así se requiera.

Causa: Riesgo de incumplimiento de las obligaciones y funciones legales del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica del mismo.

Consecuencia o Efectos: Falta de una brújula que oriente el quehacer del Comité de Conciliación..."

Respuesta: Se acatará la oportunidad de mejora propuesta y se elaborará el plan de acción del comité de conciliación.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como oportunidad de mejora.

"HALLAZGO # 6: INCUMPLIMIENTO: Ausencia de una Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Condición: Se identificó que el Comité de Conciliación no cuenta con la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Criterio: De acuerdo con el ordinal 1 del artículo 120 de la Ley 2220 del 2022, el Comité de Conciliación debe "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico". Para tal efecto se deben atender los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Causa: El Comité de Conciliación como equipo responsable de liderar el diseño y seguimiento de la PPDA debe realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la situación real de cada entidad, el cual debe incluir las causas de litigio, la evaluación de las subcausas, los problemas de la defensa jurídica para una comprensión integral de las fallas y riesgos de las entidades. La construcción de las PPDA debe ser un proceso cuyo resultado genere documentos estratégicos que reflejen una apuesta institucional para evitar la configuración del daño.

Consecuencia o Efectos: Posible materialización del daño antijurídico por falta de actividades que generen prevención del mismo..."

Respuesta: En atención a la necesidad identificada de implementar la política de prevención del daño antijurídico, dentro del plan de acción contemplado en la Política de Defensa Jurídica aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la presente vigencia, se ha previsto desarrollar la siguiente actividad orientada a parametrizar e implementar dicha política:

Implementar la política de prevención del daño antijurídico	Octubre	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica y Contractual
---	---------	--

En este orden de ideas, el hallazgo identificado se encuentra propuesto como una actividad a desarrollar en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

La dependencia auditada reconoce la inexistencia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) y manifiesta que dentro del plan de acción contemplado en la Política de Defensa Jurídica aprobada por el Comité Institucional de Gestión y

Desempeño, se ha previsto el desarrollo de una actividad orientada a la parametrización e implementación de dicha política durante la presente vigencia.

Si bien se evidencia la intención de dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, la entidad aún no cuenta con la Política de Prevención del Daño Antijurídico formulada, aprobada e implementada, por lo que la situación observada persiste.

En este sentido, la acción proyectada corresponde a una medida correctiva en curso, cuyo avance deberá ser verificado posteriormente para constatar su ejecución y efectividad.

En consecuencia con lo anterior, se recomienda:

1. Acelerar la formulación, aprobación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. Asegurar que la política incluya un diagnóstico de causas y subcausas de litigios, análisis de riesgos jurídicos y estrategias preventivas institucionales.
4. Reportar los avances de la implementación en los informes periódicos de gestión jurídica y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como Incumplimiento.

"HALLAZGO # 7 INCUMPLIMIENTO: *Falta fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.*

Condición: *Se observó que está pendiente la fijación de directrices institucionales por parte del Comité de Conciliación para los mecanismos de arreglo directo.*

Criterio: *El ordinal 4 del artículo 120 de la Ley 1220 del 2022 establece como función del Comité de Conciliación "Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto"*

Causa: *Se identifican falencias ante la falta de dichas directrices. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado diseñó una metodología y una herramienta en Excel con las que se busca optimizar, estandarizar y agilizar la toma de decisiones frente a las solicitudes de conciliación, para mejorar los tiempos de respuesta y brindar seguridad jurídica fortaleciendo así la defensa jurídica del estado.*

Consecuencia o efectos: *Posible inobservancia de una función legal del comité de conciliación..."*

Respuesta: En atención a lo señalado, se precisa que el Comité de Conciliación reconoce la necesidad de fijar y adoptar directrices institucionales que orienten la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación y la transacción, conforme a las funciones previstas en la Ley 2220 de 2022.

No obstante, en el **Plan de Acción propuesto dentro de la Política de Defensa Jurídica Institucional**, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la presente vigencia, se contempló expresamente la **actividad de actualización y parametrización del reglamento interno del Comité de Conciliación**, la cual incluye el desarrollo de **criterios, lineamientos y procedimientos** que garanticen el cumplimiento integral de la normativa vigente.

En este sentido, durante la ejecución de dicha actividad se proyecta la **adopción formal de las directrices institucionales sobre los mecanismos de arreglo directo**, las cuales se estructurarán tomando como referencia la metodología y la herramienta diseñadas por la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, con el propósito de **estandarizar, optimizar y fortalecer la toma de decisiones** en materia de conciliación, transacción y demás instrumentos de resolución directa de conflictos.

Con ello, el Comité busca **asegurar la observancia del marco legal vigente**, así como contribuir al **fortalecimiento de la defensa jurídica institucional**, en armonía con los lineamientos nacionales y los principios de eficiencia, eficacia y seguridad jurídica que orientan la función administrativa.

En cumplimiento de lo anterior, el Comité de Conciliación incluirá en su cronograma de trabajo la **aprobación y formalización de las directrices institucionales sobre mecanismos de arreglo directo**, garantizando su difusión y aplicación en los procesos de gestión jurídica de la entidad.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

La dependencia auditada reconoce la ausencia de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación y la transacción, en cumplimiento de la función prevista en el numeral 4 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Asimismo, informa que dentro del Plan de Acción establecido en la Política de Defensa Jurídica Institucional, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se contempla una actividad orientada a la actualización y parametrización del reglamento interno del Comité de Conciliación. Dicha actividad incluye el desarrollo de criterios, lineamientos y procedimientos para la **adopción formal de las directrices sobre los mecanismos de arreglo directo**, con base en

la metodología y herramientas propuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sin embargo, a la fecha de la auditoría no se evidenció la adopción formal ni la implementación efectiva de dichas directrices, por lo que la situación descrita en el hallazgo persiste. La acción propuesta por la entidad corresponde a una medida correctiva en ejecución, cuyo resultado deberá verificarse una vez se culmine la actualización del reglamento y la formalización de las directrices institucionales.

En consecuencia con lo anterior, se recomienda:

1. Avanzar en la formulación, aprobación y adopción formal de las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo (conciliación, transacción y otros).
2. Garantizar que las directrices se desarrollen conforme a la metodología y lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, asegurando criterios uniformes de decisión, trazabilidad y seguridad jurídica.
3. Socializar las directrices con las dependencias responsables de la gestión jurídica y realizar seguimiento periódico a su aplicación.
4. Incorporar la evidencia de aprobación y aplicación en los informes de seguimiento del Comité de Conciliación y de la Política de Defensa Jurídica Institucional.

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como incumplimiento En tanto no se cuenta con las directrices institucionales aprobadas, divulgadas y aplicadas por el Comité de Conciliación, lo que implica el incumplimiento de la función legal establecida en la Ley 2220 de 2022.

"HALLAZGO #8: OPORTUNIDAD DE MEJORA: *Criterios para la selección de abogados externos.*

Condición: La EDESOS cuenta con el Contrato por Prestación de Servicio 216 -2025-PS cuyo objeto es: "Prestar a la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESOS los servicios profesionales de Asesoría Legal para el desarrollo de actividades jurídicas en materia precontractual, contractual y pos-contractual, procesos administrativos de declaratoria de incumplimiento y de representación judicial y extrajudicial" lo cual significa que la entidad cuenta con una firma de abogados externa denominada ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S.

Criterio: El ordinal 9 del artículo 120 de la Ley 12220 de 2022, señala que es función del Comité de Conciliación "Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados"

Causa: Se identifica la necesidad que desde el Comité de Conciliación se definan los criterios para la selección de los abogados externos con el fin de establecer perfiles.

Consecuencia o efectos: Posible riesgo de realizar contratación de abogados externos sin idoneidad ni experiencia por falta de lineamientos claros por parte del Comité de Conciliación..."

Propuesta: Se acoge la observación formulada y se manifiesta el compromiso de atenderla en el marco de las competencias del Comité de Conciliación. En efecto, se reconoce la importancia de contar con **lineamientos claros y objetivos para la selección y vinculación de abogados externos**, que aseguren su **idoneidad profesional, experiencia acreditada y especialización técnica**, en correspondencia con la naturaleza y complejidad de los asuntos jurídicos encomendados.

En ese sentido, el Comité de Conciliación incluirá dentro de su **Plan de Acción de la presente vigencia la definición y adopción de criterios institucionales para la selección de abogados externos**, atendiendo los lineamientos fijados en la Ley 2220 de 2022, así como las **orientaciones metodológicas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

Dichos criterios serán incorporados en el **Reglamento Interno del Comité de Conciliación** y en los **procedimientos de contratación de servicios jurídicos**, de manera que orienten la toma de decisiones futuras y fortalezcan la transparencia, la eficiencia y la calidad técnica en la defensa jurídica institucional.

En cumplimiento de este compromiso, el Comité de Conciliación programará en sus próximas sesiones la **revisión, discusión y aprobación de los criterios de selección de abogados externos**, con el fin de asegurar su implementación progresiva en los procesos de contratación jurídica de la entidad.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como oportunidad de mejora.

Hallazgo # 9: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Cumplimiento y pago de Sentencias y Conciliaciones.

Condición: Se observa que está pendiente por parte del Comité de Conciliación definir el pago de las Sentencias y Conciliaciones.

Criterio: El Ordinal 13 del artículo 120 de la Ley 1220 del 2022, señala que es función del Comité de Conciliación "Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contenga temas pecuniarios"

Causa: Es necesario que desde el Comité de Conciliación definir los lineamientos para los pagos de las sentencias.

Consecuencia o efectos: Riesgo de incumplimiento en el pago de conciliaciones o sentencias que tenga temas pecuniarios.

Respuesta: Se acoge la observación presentada y manifiesta su disposición para atenderla de manera integral.

El Comité de Conciliación reconoce la importancia de establecer **criterios claros y procedimientos definidos** que orienten la **programación, aprobación y ejecución de los pagos derivados de sentencias y conciliaciones**, garantizando así el cumplimiento oportuno de las obligaciones judiciales y extrajudiciales a cargo de la entidad.

En ese sentido, el Comité de Conciliación incluirá dentro de su **Plan de Acción de la presente vigencia la formulación y adopción de lineamientos específicos sobre el pago de sentencias y conciliaciones**, en concordancia con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, la normatividad presupuestal vigente y las directrices impartidas por la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

Estos lineamientos estarán orientados a **fortalecer la planeación financiera, prevenir riesgos de incumplimiento y asegurar la transparencia y trazabilidad en la ejecución de los pagos**, contribuyendo de esta forma a la adecuada gestión de las obligaciones pecuniarias de la entidad.

Como acción de mejora el Comité de Conciliación programará en sus próximas sesiones la **revisión, discusión y aprobación de los lineamientos institucionales para el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones**, asegurando su incorporación en el Reglamento Interno del Comité y su posterior aplicación por las dependencias competentes.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como oportunidad de mejora.

HALLAZGO # 10: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Gestión del Conocimiento.

Condición: Se ve como una oportunidad de mejora la Gestión de Conocimiento por parte del Comité de Conciliación.

Criterio: El ordinal 3 del artículo 120 de la Ley 12220 del 2022, señala que al Comité de Conciliación le corresponde "Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con objeto de proponer correctivos "

Causa: La litigiosidad de la entidad se debe evaluar a partir de la Metodología para el Análisis de Casos Ganados y Perdidos diseñada por parte de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Consecuencia o efectos: Por falta de documentar los casos y tomar acciones preventivas se pueden volver a presentar y configurarse nuevamente daños antijurídicos.

Respuesta: Se acoge la observación formulada y se manifiesta el compromiso con el fortalecimiento de la gestión del conocimiento al interior del Comité de Conciliación, reconociendo su relevancia como herramienta preventiva para la reducción de la litigiosidad y la mejora continua de la defensa jurídica institucional.

En desarrollo de este propósito, el Comité de Conciliación incorporará dentro de su **Plan de Acción de la presente vigencia** la implementación de un **mecanismo de análisis y sistematización de los casos judiciales y conciliatorios**, con base en la **Metodología para el Análisis de Casos Ganados y Perdidos** diseñada por la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.

Esta medida permitirá **documentar las causas recurrentes de controversias, los tipos de daño identificados y las deficiencias en la gestión procesal o administrativa**, generando insumos valiosos para la formulación de acciones

preventivas y correctivas que contribuyan a la mitigación del riesgo jurídico y al mejoramiento institucional continuo.

Como acción de mejora el Comité de Conciliación programará la **adopción e implementación progresiva de la Metodología de Análisis de Casos Ganados y Perdidos**, asegurando su aplicación sistemática en las sesiones ordinarias y su integración a los procesos de gestión del conocimiento y defensa jurídica de la entidad.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como oportunidad de mejora.

"HALLAZGO # 11: OPORTUNIDAD DE MEJORA: PASIVO CONTINGENTE.

Condición: *Se observa que en los procesos judiciales que en el momento tiene la Entidad, para un total de 22 procesos con corte al 31 de agosto dentro de los informes que realizan de representación judicial se encontró que se detallan temas como: Jurisdicción, tema, Despacho, Medio de Control, Radicado, Demandante, Demandado, Valor de las Pretensiones, Estado actual del proceso, Actuaciones procesales, Audiencias, Observaciones, entre otros aspectos. Sin embargo, no se identificó que se tenga calculado el pasivo contingente de conformidad con la calificación del riesgo procesal, probabilidad de pérdida, etc.*

Criterio: *Desde el Ministerio de Justicia se establecieron los Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico. Igualmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 del 01 de noviembre del 2016 "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad" adopta dicha metodología.*

Causa: *Falta de determinación del pasivo contingente de los procesos judiciales de la entidad estatal.*

Consecuencia o efectos: *Que se condene a la entidad al cumplimiento del pago de una sentencia y ésta no cuente con el flujo de caja para realizar el respectivo pago..."*

Respuesta: Se reconoce la importancia de determinar de manera técnica y objetiva el **pasivo contingente judicial**, con el fin de contar con información confiable para la planeación financiera, la toma de decisiones presupuestales y la prevención del riesgo jurídico y fiscal.

En tal sentido, se precisa que esta acción ya se encuentra contemplada en el Plan de Acción de la Política de Defensa Jurídica Institucional, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la presente vigencia, dentro de las actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión judicial y la implementación de herramientas de evaluación del riesgo procesal.

Consolidar reportes financieros de fallos judiciales	Diciembre	Proceso de Gestión Jurídica y Contractual / Proceso de Gestión Administrativa y Financiera
--	-----------	--

La entidad tiene previsto adoptar y aplicar la metodología establecida en la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el propósito de realizar el cálculo y registro del pasivo contingente de los procesos judiciales en curso, garantizando la consistencia entre la información jurídica y contable, y cumpliendo con los principios de razonabilidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Acción de la Política de Defensa Jurídica, el Comité de Conciliación, con apoyo del área jurídica y financiera, implementará la metodología oficial para el cálculo del pasivo contingente, actualizando periódicamente la información procesal y reportando sus resultados conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA:

Estado del Hallazgo: Permanece el hallazgo como oportunidad de mejora.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

FORTALEZAS:

A continuación se detallan buenas prácticas identificadas durante la evaluación realizada.

1. Hecho Observado: Se destaca la disposición del personal para brindar información clara y oportuna, lo que facilitó el desarrollo fluido de la auditoría.

Impacto Positivo: El equipo auditado mostró una actitud abierta, colaborativa y receptiva durante todo el proceso de auditoría.

2. Hecho Observando: Seguimiento y cumplimiento al Plan de Acción integrado al Decreto 612 de 2018. El Plan de Acción se encuentra en el Onedrive en la siguiente ruta: [PL-DE-01 Plan de Acción Integrado Decreto 612 de 2018.xlsx](#)

https://edesomy.sharepoint.com/:x/r/personal/gestiondelconocimiento_edeso_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B95626D39-9B18-4FEF-AED7-346C5F8FA446%7D&file=PL-DE01%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Integrado%20Decreto%20612%20de%202018.xlsx&action=default&mobileredirect=true

Impacto Positivo: Se evidencia por parte de la líder, la Dra. DIANA PATRICIA NARANJO MONTOYA que le realiza seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Acción lo que permite evidenciar una gestión organizada y orientada a resultados.

3.Hecho Observado: Se resalta positivamente que la entidad realiza un seguimiento y control adecuado a los 22 procesos que en estos momentos tiene la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESOS.

Impacto Positivo: El buen seguimiento y monitoreo de los procesos evidencia una gestión preventiva y oportuna de los asuntos legales. Esta práctica refleja el compromiso institucional con la protección de sus intereses jurídicos y la adopción de mecanismos de control que permiten monitorear el estado procesal de los casos, identificar riesgos legales y tomar decisiones informadas a tiempo.

4.Hecho Observado: De conformidad con el ordinal 2 del artículo 120 de la Ley 2220 del 2022 es función del Comité de Conciliación "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" La entidad cuenta con POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA con el fin de fortalecer la gestión jurídica de la EDESOS a través de una estrategia integral de defensa y prevención, que minimice los riesgos legales, prevenga el daño antijurídico y garantice una protección efectiva de los intereses institucionales.

Impacto Positivo: Se resalta positivamente que La POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA está diseñada de conformidad con el Manual Operativo V6 de Diciembre del 2024 "Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG".

5.Hecho Observado: La POLÍTICA DE DEFENSA JUDÍDICA tiene un Plan de Acción diseñado, esto es importante ya que esto garantiza su implementación efectiva y no se quedan en declaraciones formales sin aplicación práctica

Impacto Positivo: El Plan de Acción que se tiene se le está dando cumplimiento, importante que se le continúe dando cumplimiento en el último trimestre de la presente vigencia.

6. Hecho Observado: El Comité de Conciliación tiene las sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones realizadas desde el 1 de Enero al 31 de Agosto de la vigencia 2025 debidamente documentadas y firmadas.

Impacto positivo: Con la debida documentación de las actas del Comité de Conciliación permite que a través de las actas se genere un soporte jurídico de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del comité.

7. Hecho Observado: El Comité de Contratación tiene las sesiones ordinarias y extraordinarias de las sesiones realizadas desde el 1 de Enero al 31 de Agosto de la vigencia 2025 debidamente documentadas y firmadas.

Impacto positivo: Con la debida documentación de las actas del Comité de Contratación permite que a través de las actas se genere un soporte jurídico de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del comité.

8. Hecho Observado: El Acuerdo 017 del 24 de marzo del 2022 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 012 de 2019, y se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Sostenible-EDESOS", se observa que la entidad da cumplimiento estricto a su manual de contratación.

Impacto Positivo: El cumplimiento estricto del Manual de Contratación garantizar que se de cumplimiento a los principios constitucionales y legales de la Contratación y de la función pública.

9. Hecho Observado: Teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se crea un solo Sistema de Gestión y se alinea con el Sistema de Control Interno, hoy todas las entidades públicas requieren actualizar y/o implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, modelo que incorpora el Modelo Estándar de Control Interno MECI a través de la 7a dimensión del mismo. En este marco general, el proceso de administración del riesgo es un esfuerzo conjunto entre la Alta Dirección y los servidores en todos sus niveles, ejercicio que inicia con la formulación de la política de Administración del Riesgo, la cual incluye los niveles de responsabilidad frente al seguimiento y evaluación, aspectos que deberán definirse acorde con el Esquema de Líneas de Defensa vinculado a la Dimensión 7. En consecuencia con lo anterior, se evidenció la **MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA** y Contractual en la siguiente Ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1sDyhrdV67hjDTx49v5rQ2IR2-8ucviWL?usp=drive_link

Impacto Positivo: Se evidencia seguimiento y control de los riesgos de la **MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA** por parte de la líder, a saber:

Riesgo 1: Reputacional: Por mayor tiempo en la elaboración, suscripción, legalización de los contratos y sus modificaciones contractuales.

Riesgo 2: Económico y Reputacional: No publicación oportuna de documentación contractual en los portales de contratación pública SIA OBSERVA Y SECOP.

Riesgo 3: Económico y Reputacional: Por deficiente estructuración de los pliegos de condiciones.

Riesgo 4: Económico y Reputacional: Posibilidad de afectación económica y reputacional, por prevaricato, cuando el funcionario público hace lo que la ley prohíbe o deja de hacer lo que la ley manda

10. Hecho Observado: el 17 de Julio el Comité Institucional de Gestión y Desempeño conoció los resultados del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión-FURGAG y las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Se observó que desde el proceso Gestión Jurídica y Contractual se identificó lo siguiente: (informe de res

- Política de Defensa Jurídica: 5 recomendaciones.
- Política de Compras y Contratación Pública: 2 recomendaciones.

Impacto Positivo: Desde el liderazgo del proceso se realizó Plan de Acción con el fin de dar aplicación y cumplimiento a éstas recomendaciones para que se vean materializadas y tener una mejor puntuación para la vigencia 2026.

1.GESTIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA:

El objetivo de éste procedimiento es Prestar Asesoría, asistencia y apoyo jurídico a la Gerencia General, así como a todas las áreas de la Entidad que lo requieran, a través de la interpretación normativa, jurisprudencial y doctrina vigente, para brindar seguridad y certeza jurídica a la dependencia que lo solicita, con el fin de proteger los intereses de la empresa y acompañar el correcto desarrollo del objeto social de la empresa.

Con el Acuerdo No. 025 del 2024 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 011 del 26 de Febrero del 2019 "Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa de Desarrollo Sostenible-EDESOS-" estableció en su ARTÍCULO 12: Junta Directiva:

Junta Directiva:

La EDESOS tendrá una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros, la cual será presidida por el Alcalde del Municipio de Rionegro o su delegado, compuesta de la siguiente forma:

- El alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Hábitat
- El Secretario de Planeación.
- Un (1) representante del sector productivo de Municipio designado por el alcalde.

En la Secretaría General reposa el Libro de Actas con la siguiente información:

- Acta de posesión de JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, actual alcalde municipal
- Decreto 001 del 01 de Enero del 2024 por medio del cual se hace el nombramiento de LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN como Secretaria de Hacienda.
- Decreto 434 del 2025 por medio del cual se hace el nombramiento de ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO como Secretaria de Hábitat.
- Decreto 010 del 01 de Enero del 2024 por medio del cual se hace el nombramiento de MARISOL GOMEZ DAVID como Secretaria de Planeación.
- Un (1) representante del sector productivo de Municipio designado por el alcalde.

Los Estatutos desarrollan en su ARTÍCULO 16: CITACIÓN: "La citación a los miembros de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias o extraordinarias según sea el caso se realizará a través de correo electrónico, en el libro de actas reposa las convocatorias de las reuniones realizadas desde el 01 de Enero al 31 de Agosto del 2025:

- 25 de Marzo del 2025.
- 10 de Junio del 2025

- 27 de Junio del 2025

Es de resaltar la buena gestión que se ha hecho desde la Secretaría General con el tema de la Junta Directiva, dado que dan estricto cumplimiento a lo exigido desde los Estatutos.

2. MATRIZ DE RIESGOS:

Se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1sDyhrdV67hjDTx49v5rQ2IR2-8ucviWL?usp=drive_link

Objetivo: Asegurar la interpretación y aplicación adecuada de las normas que regulan a la EDESOS y que tiene relación con la misión, objetivos estratégicos, del SIG, prevención de riesgos Jurídicos y velando el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los contratos y para el logro de la contratación oportuna de los procesos institucionales

Alcance: Inicia desde la manifestación de la necesidad, problema o notificación de acción judicial hasta la decisión jurídica, cumplimiento de un fallo o la liquidación del contrato y/o convenio.

3.COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación de la Empresa de Desarrollo Sostenible "EDESOS" fue creado mediante la Resolución de Gerencia 044 del 13 de febrero del 2023 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 018 del 02 de Febrero del 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité de Conciliación de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESOS".

La Ley 2220 del 30 de Junio 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Establece en su artículo 120: *El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

En efecto, la Secretaría técnica es ejercida por el PU GESTIÓN JURÍDICA adscrito a la Secretaría General de conformidad con el artículo DÉCIMO NOVENO de la Resolución 044 del 2023, lo que significa que la Secretaría Técnica es ejercida por el Abogado CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA.

La Ley 2220 del 30 de Junio 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Establece en su artículo 119: **Sesiones y votación.** *El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.*

Revisadas las actas del Comité de Conciliación se encuentra que desde el 1 de Enero hasta el 31 de Julio del año 2025 se han realizado 17 sesiones del Comité de Conciliación.

HALLAZGO #1 OPORTUNIDAD DE MEJORA: Las actas del Comité de Conciliación firmadas por todos los miembros del Comité de Conciliación.

Condición: Se evidenció que las Actas del Comité de Conciliación están suscritas únicamente por el Presidente y el Secretario técnico. Sin embargo se aportan los listados de asistencia de los demás miembros del Comité de Conciliación.

Criterio: Ley 2220 de 2022, Art. 119 último inciso: *"El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple"* Se recomienda que las actas del Comité de Conciliación estén suscritas por todos los miembros asistentes o como mínimo por tres de sus miembros.

Causa: Posible inasistencia o desconocimiento de todos los miembros del Comité de Conciliación.

Consecuencia o Efectos: Se podría generar incumplimiento en los quorum necesarios para las decisiones.

Hallazgo # 2: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Elaboración de Plan de Acción del Comité de Conciliación.

Condición: En entrevista realizada a la Dra. DIANA NARANJO MONTOYA y al Abogado CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA con respecto al Plan de Acción del Comité de Conciliación expresan no tenerlo.

Criterio: El Documento para la gestión del Comité de Conciliación realizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la página 9 establece dentro de las **Funciones del Comité de Conciliación en relación a su funcionamiento** "Formular Plan de Acción" Como parte del funcionamiento del Comité de Conciliación y, en desarrollo del principio de eficiencia, el Modelo Óptimo de Gestión propone la formulación anual de un plan de acción que permita hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones legales, las actividades adicionales propuestas por el MOG o aquellas definidas por el mismo Comité.

El plan de acción se elabora de forma automática a partir del **Aplicativo de diagnóstico del Comité de Conciliación**. La Secretaría técnica debe realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité, el cuál incluye la revisión periódica de los avances alcanzados y cuantificados mediante indicadores, cuando así se requiera.

Causa: Riesgo de incumplimiento de las obligaciones y funciones legales del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica del mismo.

Consecuencia o Efectos: Falta de una brújula que oriente el quehacer del Comité de Conciliación.

Hallazgo # 3: INCUMPLIMIENTO: Ausencia de una Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Condición: Se identificó que el Comité de Conciliación no cuenta con la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Criterio: De acuerdo al ordinal 1 del artículo 120 de la Ley 2220 del 2022, el Comité de Conciliación debe "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico". Para tal efecto se deben atender los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Causa: El Comité de Conciliación como equipo responsable de liderar el diseño y seguimiento de la PPDA debe realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la situación real de cada entidad, el cual debe incluir las causa de litigio, la evaluación de las subcausas, los problemas de la defensa jurídica para una comprensión integral de las fallas y riesgos de las entidades. La construcción de las PPDA debe ser un proceso cuyo resultado genere documentos estratégicos que reflejen una apuesta institucional para evitar la configuración del daño.

Consecuencia o Efectos: Posible materialización del daño antijurídico por falta de actividades que generen prevención del mismo.

Hallazgo # 4 INCUMPLIMIENTO: Falta fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Condición: Se observó que está pendiente la fijación de directrices institucionales por parte del Comité de Conciliación para los mecanismos de arreglo directo.

Criterio: El ordinal 4 del artículo 120 de la Ley 1220 del 2022 establece como función del Comité de Conciliación "Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto"

Causa: Se identifican falencias ante la falta de dichas directrices. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado diseñó una metodología y una herramienta en Excel con las que se busca optimizar, estandarizar y agilizar la toma de decisiones frente a las solicitudes de conciliación, para mejorar los tiempos de respuesta y brindar seguridad jurídica fortaleciendo así la defensa jurídica del estado.

Consecuencia o Efectos: Posible inobservancia de una función legal del Comité de Conciliación.

Hallazgo #5: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Criterios para la selección de abogados externos.

Condición: La EDESOS cuenta con el Contrato por Prestación de Servicio 216 -2025-PS cuyo objeto es: "Prestar a la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESOS los servicios profesionales de Asesoría Legal ara el desarrollo de actividades jurídicas en materia precontractual, contractual y pos-contractual, procesos administrativos de declaratoria de incumplimiento y de representación judicial y extrajudicial" lo cual significa que la entidad cuenta con una firma de abogados externa denominada ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S.

Criterio: El ordinal 9 del artículo 120 de la Ley 12220 de 2022, señala que es función del Comité de Conciliación "Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados"

Causa: Se identifica la necesidad que desde el Comité de Conciliación se definan los criterios para la selección de los abogados externos con el fin de establecer perfiles.

Consecuencia o efectos: Posible riesgo de realizar contratación de abogados externos sin idoneidad ni experiencia por falta de lineamientos claros por parte del Comité de Conciliación.

Hallazgo # 6: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Cumplimiento y pago de Sentencias y Conciliaciones.

Condición: Se observa que está pendiente por parte del Comité de Conciliación definir el pago de las Sentencias y Conciliaciones.

Criterio: El Ordinal 13 del artículo 120 de la Ley 1220 del 2022, señala que es función del Comité de Conciliación "Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contenga temas pecuniarios"

Causa: Es necesario que desde el Comité de Conciliación definir los lineamientos para los pagos de las sentencias.

Consecuencia o efectos: Riesgo de incumplimiento en el pago de conciliaciones o sentencias que tenga temas pecuniarios.

Hallazgo # 7: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Gestión del Conocimiento.

Condición: Se ve como una oportunidad de mejora la Gestión de Conocimiento por parte del Comité de Conciliación.

Criterio: El ordinal 3 del artículo 120 de la Ley 12220 del 2022, señala que al Comité de Conciliación le corresponde "Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas,

los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con objeto de proponer correctivos ”

Causa: La litigiosidad de la entidad se debe evaluar a partir de la Metodología para el **Análisis de Casos Ganados y Perdidos** diseñada por parte de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Consecuencia o efectos: Por falta de documentar los casos y tomar acciones preventivas se pueden volver a presentar y configurarse nuevamente daños antijurídicos.

4. DEFENSA JUDICIAL

Hallazgo # 8: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Pasivo Contingente

Condición: Se observa que en los procesos judiciales que en el momento tiene la Entidad, para un total de 22 procesos con corte al 31 de Agosto dentro de los informes que realizan de representación judicial se encontró que se detallan temas como: Jurisdicción, tema, Despacho, Medio de Control, Radicado, Demandante, Demandado, Valor de las Pretensiones, Estado actual del proceso, Actuaciones procesales, Audiencias, Observaciones, entre otros aspectos. Sin embargo no se identificó que se tenga calculado el pasivo contingente de conformidad con la calificación del riesgo procesal, probabilidad de pérdida, etc.

Criterio: Desde el Ministerio de Justicia se establecieron los Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico. Igualmente la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 del 01 de Noviembre del 2016 “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad” adopta dicha metodología.

Causa: Falta de determinación del pasivo contingente de los procesos judiciales de la entidad estatal.

Consecuencia o efectos: Que se condene a la entidad al cumplimiento del pago de una Sentencia y ésta no cuente con el flujo de caja para realizar el respectivo pago.

5.CONTRATACIÓN:

Con el Acuerdo 17 del 24 de marzo del 2022 “Por el cual se deroga el acuerdo 012 del 2016, y se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESOS” establece en su artículo 40: COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Secretario General o su delegado.

- b) El Subgerente técnico o su delegado.
- c) El Subgerente administrativo y financiero o su delegado
- d) La Dirección de Control Interno quien participará con voz, pero sin voto.
- e) La dependencia interesada en la contratación, de acuerdo con la especialidad objeto del proceso contractual en estudio.

El Artículo 42 del Acuerdo 17 del 24 de marzo del 2022 "Manual de Contratación" establece: REUNIONES Y QUORUM De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del presente manual, el Comité Asesor de Contratación se reunirá de manera ordinaria una vez a la semana cada ocho (8) días y de manera extraordinaria cuando ya se haya surtido la reunión semanal y sea convocado por el Gerente o su delegado, o por Secretario General a solicitud de cualquiera de sus integrantes, previa autorización del Gerente o la Secretaría General.

Desde el 01 de Enero hasta el 31 de Agosto de la presente vigencia 2025 se realizaron 39 sesiones ordinarias y extraordinarias. En el despacho de la Secretaría General reposan: las citaciones y las actas físicas debidamente suscritas por los miembros del Comité de Conciliación, de conformidad con el Acuerdo 17 del 24 de marzo del 2022.

El Artículo 43 del Acuerdo 17 del 24 de marzo del 2022 "Manual de Contratación" establece: SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: La Secretaría técnica del Comité será ejercida por la Secretaría General a través del equipo de contratación o quien haga sus veces.

Mediante la Circular 031 del 28 de Agosto del 204 desde la Secretaría General se da a los líderes, contratistas, supervisores y apoyo los lineamientos y plazo establecidos para las solicitudes del Comité de Contratación.

Con la Resolución de Gerencia 193 del 25 de Agosto del 2025 "Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité de Evaluación de Propuestas presentadas en los procesos de selección de contratistas que adelanta la Empresa de Desarrollo Sostenible- EDESOS y deroga la Resolución 035 del 05 de Marzo del 2019. "

Hallazgo # 9: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Secretaría técnica.

Condición: Se observa que las citaciones de los Comités de Contratación los está realizando la Profesional Universitaria de Gestión Contractual.

Criterio: El Artículo 43 del el Acuerdo 17 del 24 de marzo del 2022 "Manual de Contratación" establece: SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: La Secretaría técnica del Comité será ejercida por la Secretaría General a través del equipo de contratación o quien haga sus veces.

Causa: Se recomienda que las citaciones sean realizadas directamente por la Secretaría General ó se realice delegación a la Profesional Universitaria de Gestión Contractual.

Consecuencia o efectos: Se podría entender una indebida citación al Comité de Contratación.

Hallazgo # 10: INCUMPLIMIENTO: Política Pública de Compra Pública.

Condición: Se observa que la entidad actualmente cuenta con una Política de Compras y Contratación Pública.

Criterio: Desde el Manual Operativo v6 de Diciembre del 2024 se tiene diseñado el Modelo Integral de Planeación y Gestión- MIPG, donde podemos encontrar la **Política de Compras y Contratación Pública** como un asunto estratégico para el Estado, pues las políticas gubernamentales se materializan a través de adquisiciones y contratos. De esta forma, un buen sistema de contratación estatal permite cumplir oportunamente los objetivos de las entidades y garantizar resultados satisfactorios en términos de eficacia, eficiencia, economía, publicidad y transparencia. Adicionalmente, la compra pública permite a las entidades estatales desarrollar acciones institucionales que superan su capacidad organizacional instalada.

Se cuenta con una herramienta que permite realizar el "Autodiagnóstico de Compras y Contratación Pública" donde se desarrollan, aspectos tales como:

- Plan Anual de Adquisiciones.
- Análisis de datos.
- Promover la Competencia.
- Lineamientos de buenas prácticas.
- Documentos tipo
- Plataformas
- Tienda Virtual del Estado Colombiano

Causa: Si bien es cierto que existe una política de compras y contratación pública, ésta se encuentra desactualizada.

Consecuencia o efectos: La ausencia de una política de compras públicas actualizada puede generar múltiples riesgos y problemas, tanto en el ámbito legal como en el operativo y financiero. Esto podría traer como consecuencia desviaciones legales e incumplimientos normativos.

Hallazgo # 11: OPORTUNIDAD DE MEJORA: Falta de Plan de Acción de la Política de Compra Pública

Condición: Se identificó que la entidad cuenta con una Política de Compras y Contratación Pública lo que evidencia que hay una intención formal, pero no se ha operacionalizado

Criterio: Dado que no se ha elaborado ni aprobado un plan de acción que permita la implementación efectiva de la Política de Compras y Contratación Pública ésta situación limita la operatividad de la política, dificultando su aplicación práctica, seguimiento y evaluación.

Causa: Falta de articulación entre el diseño normativo y la planificación operativa dado que no se ha definido claramente las fechas en que los responsables deben dar cumplimiento a las actividades propuestas en el plan de acción.

Consecuencia o efectos: La política corre el riesgo de no aplicarse adecuadamente, lo que puede generar vacíos en los procedimientos de compra, ineficiencia operativa y debilidad en los mecanismos de control.

Hallazgo #12: INCUMPLIMIENTO: Proceso Sancionatorio Contractual:

Condición: Durante la revisión del **Manual de Contratación** de la entidad, se evidenció que no se ha establecido un proceso sancionatorio aplicable a proveedores o contratistas que incumplan con las obligaciones contractuales. El documento carece de lineamientos sobre tipos de faltas, procedimientos de evaluación, responsables de aplicar sanciones, ni mecanismos de apelación o defensa.

Criterio: El principio de control y rendición de cuentas en la gestión pública exige que las entidades cuenten con mecanismos claros para sancionar incumplimientos contractuales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos. Dada la ambigüedad que existe sobre la aplicación del régimen sancionatorio en las entidades de régimen exceptuado es necesario tener un proceso debidamente diseñado, contundente que sirva como herramienta para los supervisores de los contratos.

Causa: Ausencia de actualización normativa del Manual de Contratación genera falta de articulación entre la normativa nacional y los procedimientos internos.

Consecuencia o efectos: La inexistencia de un proceso sancionatorio puede generar falta de disuasión frente al incumplimiento de contratistas e imposibilidad de aplicar sanciones de forma objetiva y oportuna. Igualmente puede generar desconocimiento por parte de los supervisores, apoyo a la supervisión o futuros operadores jurídicos que tenga la entidad.

HALLAZGO #13: INCUMPLIMIENTO: Indefinición de la etapa de liquidación contractual en el proceso de contratación.

Condición: Se evidenció que en el Manual de Contratación en el Artículo 61 no se encuentra claramente definida la etapa de liquidación contractual, es decir, no está claramente identificado los tipos de liquidación que existen bilateral, análisis de la unilateral si aplicaría o no, y la judicial.

Criterio: La liquidación de contratos es una fase esencial del ciclo de contratación pública ya que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejar constancia del cierre formal del contrato, y determinar saldos pendientes, devoluciones de garantías o sanciones, si corresponde.

Causa: Falta de actualización normativa del procedimiento de contratación. Igualmente, omisión en el diseño del ciclo de vida del contrato.

Consecuencias o efectos: La inexistencia de una etapa de liquidación debidamente definida puede generar: Contratos cerrados informalmente o sin verificación de cumplimiento total, falta de devolución oportuna de garantías o cobro de penalidades, dificultades para hacer seguimiento a saldos, obligaciones pendientes o derechos adquiridos, Riesgos legales o financieros en caso de disputas posteriores con contratistas.

RESUMEN INFORME FINAL

**AUDITORÍA INTERNA: Gestión Jurídica y
Contractual**

Fortalezas	10
Oportunidades de Mejora	8 (-3)
Incumplimientos	5 (-1)
TOTAL	23

Dado en el Municipio de Rionegro a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del 2025.

Se les informa a los Auditados que tienen plazo hasta el **02 de Octubre del 2025** para presentar ante la Oficina de Control Interno el **PLAN DE MEJORAMIENTO** en el formato FO-EC-07 V1.

AUDITORA:

CAROLINA ORREGO OTÁLVARO

AUDITADOS:

DIANA PATRICIA NARANJO MONTOYA.

CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA.

MELISSA RENGIFO FLÓREZ